

PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
B75	463134,274	4130068,120	B75	B76	39,714	349,446
B76	463127,000	4130107,162	B76	B77	60,548	339,103
B77	463105,403	4130163,727	B77	B78	38,020	344,684
B78	463095,360	4130200,397	B78	B79	9,156	357,239
B79	463094,919	4130209,542	B79	B80	74,223	2,160
B80	463097,716	4130283,712	B80	B81	50,209	354,811
B81	463093,175	4130333,715	B81	B82	95,322	349,494
B82	463075,794	4130427,439	B82	B83	121,199	353,962
B83	463063,046	4130547,966	B83	B84	9,787	346,378
B84	463060,741	4130557,478	B84	B85	52,732	353,153
B85	463054,454	4130609,834	B85	B1	154,605	350,532

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 8/08, interpuesto por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra Resolución de fecha 30.10.2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se deniega la autorización ambiental integrada para la explotación del vertedero de residuos sólidos urbanos «La Victoria», sito en la finca La Victoria, al sitio Cerro de la Cueva, de Chiclana de la Frontera a Medina Sidonia (AAI/CA/038), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

2.º Recurso núm. 2362/07-S.1.º, interpuesto por don Manuel, don Mateo y don Ricardo Delgado y la Mercantil Gámez Inmobiliaria 2005, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27.11.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Úbeda y del Abrevadero del Cortijo de Fuenteálamo», en el término municipal de Linares (Jaén) (VP 490/04), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

3.º Recurso núm. 2459/07-S.1.º, interpuesto por doña Cristina, doña Paloma y doña Gema Sanjuán Vargas-Machuca, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29.1.07, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Presilla», tramo desde el Cordel del Chorro hasta la fuente del Candilejo, y el «Abrevadero de la Fuente del Candilejo», en el término municipal de Quesada (Jaén) (VP 520/04), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, por la que se hace pública la delegación de la Secretaría General para la autenticación de copias mediante cotejo con su original en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándolas junto con los originales, así como la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

En virtud de lo establecido en el artículo 23.h) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el artículo 36.j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Secretaría General ha considerado necesaria realizar la delegación de competencia en esta materia en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que se citan a continuación:

- Código A03.1.1. Jefa de Servicio de Documentación.
- Código B03.1.1. Responsable de Documentación.
- Código B03.2.1. Técnico de Registro y Archivo.
- Código C03.1.1. Ayudante de Documentación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

A la entrada en vigor de la presente Resolución quedará sin efecto la de 20 de marzo de 2001, por la que se hace pública la delegación de competencia de expedir copias auténticas publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 40, de 5 de abril de 2001.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.